

Sesión N° 1.461
Celebrada el 4 de Agosto de 1954.

Se abre la sesión a las 14.30 horas.

Presidencia del señor Henschke; asisten los directores señores Baumann, Amunátegui, Durán, Fernández, Graud, Izquierdo, Lagarrigue, Lanau, Letelier, Müller, von Mühlentrock, Olguín y Piñot, el Gerente General señor Herrera y el Subgerente Secretario señor Arriagada.

Concurren, además, el Vicepresidente señor Schmidt, el Gerente de Santiago señor del Río y el Fiscal señor Mackenna.

Se pone a disposición de los señores Directores el acta N° 1.460, de fecha 28 de Julio p/pdo., y como no es observada durante la sesión se da por aprobada.

Se pone a disposición de los señores Directores la riunata de operaciones efectuadas desde el 27 de Julio hasta el 2 de Agosto de 1954, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Pùblico	107.548.336.81
Letras descontadas a la Industria Salitrera	100.000.000.-
Letras descontadas a la Cia. A. del Pacífico S.A.	3.432.450.-
Redescuentos a Bancos Accionistas	811.070.275,24
Bco. del Estado Redescuentos Art. 84 D.F.L. 126	206.379.676,31
Decuentos Leyes 6421-9280 y D.F.L. 45, 87 y 382 (finales)	17.388.900.-
Decuentos a/c de los F.F.C.C. del 68, Ley 7140	4.000.000.-
Letras descontadas a/c de los F.F.C.C. del 68.	6.400.000.-
Banco del Estado Depto. Industrial Leyes 5185-6824	250.000.-
Prestamos con garantía de warrants, Leyes 3816-5369	<u>26.077.000.-</u>

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Banco Central, se pone a disposición de los señores Directores las riunatas de operaciones aprobadas por el Comité Especial, en sesiones N° 97 y 98, de fechas 2 y 4 del mes en curso.

El Secretario da cuenta que las siguientes empresas transacciones tenían pendiente al 2 de Agosto de 1954, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Sud Americano	392.456.000..
de Crédito e Inversiones	62.261.000..
de Curicó	4.916.000..
de Chile	1.131.170.000..
Español-Chile	361.660.000..
Francis e Italiano	28.394.000..
Guaquique	1.305.000..
Italiano	64.857.000..

Acta:-

Operaciones

Operaciones con el Pùblico, resumidas por el Comité.-

Redescuentos

de Talca		64.227.000.-
de Concepción		65.301.000.-
de Osorno y La Unión		124.571.000.-
Sur de Chile		17.077.000.-
		2.128.189.000.-
Redescuentos Banco del Estado Art. 84 D.F.L. 126		2.242.610.000.-
Plenos. Agric. Art. 85 D.F.L. 126		977.000.000.-
Plenos. Art. 86 D.F.L. 126		600.000.000.-
Plenos. Depto. Ind. L: 5185-6824		25.959.000.-
		3.845.569.000.-

Visaciones Ley 2º 5.195

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la Ley 2º 5.195, alcanzaba a \$ 179.500.000.- el 2 de Agosto de 1954.

Compra y Venta de Cambios.

El Secretario expresa que durante el mes de Julio de 1954, se efectuaron las siguientes operaciones de compra y venta de cambios:

Ley 9839	Compras	Ventas
Bn US\$ a \$100.- / \$10,10	US\$ 65.056.57	\$ 226.535.48
Bn US\$ a \$100.- (Ley 11.474)	—	1.004.500.-
Bn £ a £ 308 - (Ley 11.474)	US\$ 65.056.57	US\$ 1.231.035.48
	£ 358.750.71	—
Ley 7144		
Bn US\$ a \$ 19.37	US\$ 648.375.-	—
Bn US\$ a \$ 110.10	—	US\$ 560.000.-
Bn US\$ a \$/España a \$ 19.37	US\$ 370.276.75	US\$ 560.000.-
Bn £ a £ 54.236	£ 18.772.19/0	—
Ley 7144. Decreto. Hda. 5523.		
Bn US\$ a \$ 19.37 / \$ 19.47	US\$ 2.098.739.32	US\$ 1.438.978.09

Oro y Monedas extranjeras

Distribución de depósitos en diversos correspondentes. - El Gerente General manifiesta que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de los Estatutos del Banco, da cuenta a los señores Directores de las disponibilidades y compromisos en oro y de la distribución de los depósitos en moneda extranjera en los diversos correspondentes del exterior, al 31 de Julio de 1954.

El oro depositado en el país, continua el señor Hernández, alcanza a US\$ 18.962.000.- y el que se mantiene en custodia en el Federal Reserve Bank, en Nueva York, y en el Fondo Monetario Internacional, en Washington, a US\$ 22.942.000.- lo que da un total de US\$ 41.904.000.- Los depósitos en bancos correspondientes suman US\$ 23.151.000.- Las inversiones en dólares efectuadas por el Banco Central que corresponden a bonos del Banco Internacional, ascienden a US\$ 210.000.- Las letras descontadas, préstamos al Fisco Ley 2º 47447, anticipos al Fisco (Cobis) y anticipos en cargo a ingresos, artículos 7º y 8º de la Ley 10.255, suman US\$ 29.760.000.- Además, figurarán en el Activo del Banco, bajo el rubro Varios, diversas partidas que alcanzan

a US\$ 1.957.000.- En consecuencia, los fondos en oro dan un total de US\$ 96.982.000.- De esta cantidad US\$ 36.225.000.- corresponden a la reserva de oro del Banco Central; US\$ 15.000.000.- a letras por pagar (cartera). Los fondos de terceros alcanzan a US\$ 16.816.000.- y en la cuenta Compensaciones figuran US\$ 12.555.000.- Las disponibilidades de la Ley N° 9839 ascienden a US\$ 15.525.000.- y bajo el rubro Varios figuran US\$ 861.000.- lo que da un total de compromisos por valor de US\$ 96.982.000.-

Los fondos disponibles en libras esterlinas depositados en bancos correspondientes ascienden a £ 905.000.-/- y, ademas, figuran en el rubro Varios £ 5.000.-/- lo que da un total de £ 910.000.-/- De esta cantidad £ 905.000.-/- corresponden a Fondos de Terceros, £ 3.000.-/- a Disponibilidades Ley 9839 y £ 2.000/- a Varios, lo que da un total de compromisos por valor de £ 910.000.-/-

Los fondos en dólares, continua el Gerente General, depositados en bancos correspondientes, alcanzan como ya se ha dicho, a US\$ 23.150.538.43 y su distribución es la siguiente:

Correspondentes en US\$.

The National City Bank of New York	New York	US\$	19.912.117.04
Bank of London and South America Ltd.	"		24.943.80
J. H. Schroder Banking Corporation	"		21.246.94
Guaranty Trust Company	"		1.167.360.30
Grace National Bank	"		53.655.-
Irving Trust Company	"		77.814.67
Chase Nat. Bk. of the City of New York	"		1.596.254.44
Federal Reserve Bank	"		54.620.05
Manufacturers Trust Company	"		40.024.07
Bankers Trust Company	"		27.521.07
Bank of America	"		28.469.10
The Hanover Bank	"		100.000.-
Bank of London and South America Ltd	Londres	US\$	136.011.35
			23.150.538.43

Finalmente, el señor Gerente, da un detalle de los depósitos que mantiene el Banco en sus correspondientes en Londres, que alcanzan a la suma de £ 904.703.11/5, distribuidos como sigue:

Correspondentes en £.

Rothschild and Sons	Londres	£	66.228.1.11.
Lloyds Bank Limited	"		1.903.15.2.
Midland Bank Limited	"		467.162.4.3.
Bank of London and South America Ltd.	"		176.601.6.3.
The National City Bank of New York	"		192.030.13.6.
Bank of England	"		727.10.4.
		£	904.703.11.5

El Gerente General expresa que, como podrán observar los señores Directores, el saldo depositado en correspondientes ha aumentado

considerablemente en comparación con la suma que el Banco mantenía al 1º de Julio ppdo., y que ascendía a US\$ 6.753.000.- aproximadamente. Este aumento se ha producido porque el Fisco ha cancelado los préstamos en moneda extranjera otorgados por el Banco, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 11.474, cuyo saldo en dicha fecha ascendía a US\$ 14.004.000.-

Respecto a los descuentos de letés por US\$ 2.260.000.- señala el señor Herrera, que la cantidad de US\$ 1.900.000.- corresponde a operaciones efectuadas por la Compañía de Aceo del Pacífico, y US\$ 360.000.- a letés aceptadas por la Compañía Hacienda Heerbeek y Skalweit S.A. Esta última operación será cancelada a fines de la presente semana.

En cuanto a los fondos depositados en libras esterlinas, éstos han aumentado de £ 390.000.-/- a que alcanzaban el 1º de Julio último, a £ 905.000.-/- a que acceden actualmente. Esto se debe a que se han efectuado mayores ventas de este al año esterlina.

El señor Presidente considera importante analizar la cuenta comercio con Alemania, en la cual figuraron US\$ 12.151.000.- norteamericanos para responder al sobreño por concepto del valor de las importaciones de dicho país, efectuadas y por efectuar con acreditivos abiertos. Señala el señor Speckle, que actualmente no sería posible liberar estos dólares norteamericanos con el producto de las exportaciones a Alemania, porque debido a que los dólares de cuenta sobre Alemania se cotizan con premio sobre el dólar norteamericano, a los exportadores no les conviene aceptar el canje.

Creditos

Control cuantitativo y cualitativo, artículo 42, letra a) del Decreto con Fuerza de Ley N° 106.- El señor Presidente manifiesta que la Comisión de Control Monetario y Credítico creada por Decreto Supremo 4634, de 26 de Junio ppdo., que preside el señor Ministro de Hacienda, ha acordado proponer al Directorio del Banco Central que, en conformidad con la facultad que le confiere el artículo 42, letra a) de la Ley Orgánica de esta Institución, se refundan y amplíen las instrucciones impartidas por el Banco Central y por la Superintendencia de Bancos, en circulares de 28 de Septiembre de 1953 y de 6 de Junio último, que señalan normas de control cuantitativo y cualitativo de los créditos. Agrega, que el proyecto de la nueva circular será repartido a los señores Directores, durante la presente sesión.

El señor Letelier, a nombre de la Asociación Bancaria, solicita que se posponga el estudio de esta materia hasta que las direcciones de los bancos comerciales conozcan su texto y expresen por intermedio de la Asociación las observaciones que estimen convenientes.

El señor Presidente estima necesario considerar el proyecto de circular conjuntamente con el señor Ministro de Hacienda y con el Superintendente de Bancos, desde el momento que la Ley Orgánica del Banco Central establece que el control cuantitativo y cualitativo de los créditos debe ejercerlo conjuntamente con la Superintendencia. Agrega que el señor Ministro de Hacienda y el Superintendente de Bancos no podrían venir a esta sesión, como era su propósito.

El señor Olguín manifiesta que sería conveniente que se enviara a los señores Directores copia de las circulares anteriores para compararlas con la propuesta por la Comisión que asiste al señor Director de Hacienda.

El señor Müller comparte lo expuesto por el señor Letelier, en orden a postergar el estudio de la materia en debate. Agrega que asiste, antes de pronunciarse sobre el particular, conocer las cifras estadísticas y demás antecedentes que tuvo en vista la Comisión para proponer modificaciones al régimen establecido en materia de control cuantitativo y cualitativo del crédito. Son estas normas de transcendental importancia para la industria y el comercio y, en consecuencia, es preciso tener a la vista todos los antecedentes que aconsejen cualquiera innovación.

Adelanta el señor Director, desde luego, que votará en contra de la mencionada propuesta si no se proporcionan, oportunamente, los datos estadísticos a que se ha referido.

Agrega el señor Müller que, por informaciones que ha recibido, se trataría en esta oportunidad de restringir los créditos que otorguen las instituciones bancarias para financiar las importaciones de materias primas, limitándolos a un 50% del valor de la operación. Se pregunta el señor Director, si estas restricciones han sido debidamente estudiadas y si se ha calculado el efecto que tendrían en la economía del país, especialmente, en aquellas industrias que se abastecen de materias primas importadas. Solicita que el representante del Directorio en la Comisión de Control Monetario y Crediticio, señor Zaguanique, proporcione los antecedentes que se tuvieron en cuenta para proponer nuevas restricciones.

El Gerente General observa, que no se trataba de establecer nuevas restricciones crediticias sino que se refundiría y ampliaría las instrucciones vigentes sobre control cuantitativo y cualitativo del crédito, con el objeto de que los bancos puedan distribuir mejor sus colocaciones. Aparte de lo anterior se les recomienda que no financien importaciones de artículos no esenciales.

En efecto, el punto 5º de la nueva circular dice lo siguiente:

5º) Con respecto al financiamiento de negocios de importación se recomienda a los bancos sujetarse a las siguientes normas especiales:

a) Para la importación de mercaderías esenciales para el abastecimiento del país y que figuren en el Cálculo estimativo de Divisas, los bancos no deberán financiar más de un 50% del valor de la operación.

b) No se otorgaría crédito para cubrir importaciones que no sean hechas directamente por el industrial para utilizarla en su pro-

pia industria ni de mercaderías suministradas o semi-suministradas:

El señor Litster es partidario que se celebre una sesión especial para estudiar las recomendaciones que se piensan impartir a las instituciones bancarias.

El señor Presidente señala que es el propósito de la Comisión que asesora al señor Ministro de Hacienda, que los importadores financieros con sus propios recursos parte del valor de la importación de mercaderías que efectúan, sin que recurran a los bancos comerciales para cubrir el valor total de éstas.

El señor Adelsrofer manifiesta, que sería conveniente que el Directorio se impusiera de la manera como actúan los bancos en los negocios de importación que se efectúan por su intermedio. Su consecuencia, solicita que se proporcione a los señores Directores los mayores antecedentes posibles al respecto.

El señor Presidente expresa que, de acuerdo con lo manifestado por los señores directores, se continuará el estudio de esta materia en la sesión del Miércoles próximo, y si la tabla de ese día fuera muy extensa, se convocaría a una reunión especial.

Además, y a indicación de varios señores directores, se acuerda citar para el próximo Jueves a las 15 horas, el Comité de Informaciones Monetarias, para que estudie el proyecto de circular redactado por la Comisión de Control Monetario y Crediticio, e informe al Directorio en la sesión que se celebrará el miércoles próximo.

Desembolso de anticipos. — El señor Presidente manifiesta que el Comité de Operaciones encargado al funcionario del Banco, señor Alejandro Brázquez, que confeccionara un informe respecto a la producción de trigo en el país, al promedio de hectáreas sembradas y al rendimiento en diversas zonas, con el objeto de aprobar una resolución respecto a los desembolsos de letras provenientes de anticipos dados a los agricultores.

El Gerente General da lectura al memorandum a que se ha referido el señor Presidente en el cual se efectúa el cálculo a base de los años agrícolas 1949-1950 y 1953-1954, y en el que se consignan los siguientes datos:

Datos estadísticos sobre producción de trigo.

Promedios extensión sembrada en zonas del país y rendimiento.

(cálculo base años agrícolas 1949/50 a 1953/54)

1) Zona Norte. — Provincias de Tarapacá a Valparaíso inclusive:

Extensión sembrada, promedio anual 54.299 Hect.

Rendimiento medio, 12.499 kg/ha Total 673.300 99

Época de siembra: Mayo, Abril y Mayo

id Riego, Junio y Julio

2) Zona Central. — Provincias de Santiago a Huéchula, inclusive:

Extensión sembrada, promedio anual 295.075 Hect.

Rendimiento medio, 12.399 kg/ha 3.629.400 99

Época de siembra: Mayo, Abril y Mayo

id Riego, Junio a 15 de Julio

3) Zona Sur. — Provincia de Concepción a Cañete, inclusive:

Extensión sembrada, promedio anual	319.551 Has.	
Rendimiento medio, 2.8 gg/ha		2.812.050 gg
Época de siembra: Rulo, 15 Abril a 15 de Junio		
4) Zona Austral: Provincia de Valdivia, Osorno y Llanquihue.		
Extensión sembrada, promedio anual	114.656 Has.	
Rendimiento medio, 16.5 gg/ha		1.891.850 gg
Época de siembra: Rulo, 15 de Abril al 15 de Julio		
	Totales 783.581 Has.	9.006.600 gg
<u>Consumo anual</u>		
Industria Molinera	7.500.000 gg	
Para semilla	2.000.000 gg	
Consumo local (raciones ingenuas, alimentos para aves etc) m.o.m.	2.000.000 gg	11.500.000 gg
	Cantidad que se importa	2.493.400 gg

Financiamiento.

Los anticipos los efectúan los molinos al contratar la cosecha a los agricultores o sea desde el 15 de Julio adelante, parte de estos se dan en dinero y el grueso en letras aceptadas por los molinos renumerables cada 90 días, hasta la cosecha.

En el año 1953 los anticipos fueron de m.o.m. f400.- por quintal contratado, en el presente año se ha dado hasta f600.- por gg contratada.

El señor Presidente observa que, hasta la fecha, el Banco Central ha descontado letras a los agricultores, correspondientes a anticipos, por un plazo de 90 días, pero al vencimiento de estas obligaciones se ha efectuado el descuento de nuevas letras, con el objeto que el plazo corresponda a la época de las cosechas. Para evitar este procedimiento, cree que sería conveniente aceptar los descuentos a 180 días, como plazo máximo, operaciones a las que se empegaría a dar curso desde luego. La medida que transcurran los meses, el plazo de los descuentos debe ir disminuyendo proporcionalmente, a fin de que los vencimientos coincidan con el periodo de las cosechas, que corresponde a los meses comprendidos entre Enero y Marzo, según las diferentes zonas.

Respecto del valor de los anticipos, continua el señor Presidente, éstos no deberían exceder de 55% del valor fijado al quintal nutritivo de trigo, y en cuanto al mayor plazo de vencimiento solo se autorizaría en caso de que el agricultor lo solicite expresamente.

El señor Durán manifiesta que el Banco debería descontar a los agricultores las letras por los anticipos que ellos obtengan de sus compradores, sin fijar a éstos un determinado valor. Agrega que el control que corresponde ejercer al Banco Central es exigir a los agricultores que presenten copia de los respectivos contratos de ventas, en el cual se

debe indicar la extensión del área sembrada. Además, se debería comprobar, también, si han obtenido créditos del Departamento Agrícola del Banco del Estado, por excepción de anticipos.

El señor Amunátegui señala, que los anticipos dados por los molineros a los agricultores no requieren al mayor comprobación, porque los industriales molineros seleccionan su clientela y tienen resguardos sobre las sumas adelantadas, las que generalmente no exceden a un tercio del valor del quintal métrico del producto. Respecto a los anticipos que otorgan los canales, correspondería que el Banco exigiera la presentación de los diversos antecedentes que justifiquen el otorgamiento del anticipo.

El señor Durán manifiesta que si los descuentos de letras a los agricultores por anticipos de trigo, se consideraran encuadrados dentro del margen de \$1.000.000.000.- fijado por el Directorio para las operaciones de descuento en el público, se produciría una disminución de las posibilidades que tienen otras actividades de interés nacional para reunir el descuento en el Banco Central. Señala que, en tal caso, el mencionado límite resultaría muy estrecho.

El señor Lagarrigue observó que si se calcula la cosecha en 9.000.000.- de quintales métricos, el adelanto de \$100.- por quintal, representaría la cantidad de \$5.400.000.000.- de recauda que sobre esta base debe determinarse el porcentaje de agricultores que recurren al Banco Central.

Respecto a lo manifestado por el señor Lagarrigue, el señor Presidente señala, que se puede estimar en una proporción inferior al 10% el volumen de las operaciones que el Banco Central efectúa por anticipos, respecto al total del área triguera.

Además, los anticipos no se solicitan todos en la misma época, sino que en forma escalonada.

En virtud de los antecedentes proporcionados por la Gerencia del Banco y de lo expuesto por los señores directores que intervinieron en el debate, se acuerda facultar al Comité de Operaciones para que, a partir de esta fecha, realice operaciones de descuento de letras provenientes de anticipos de trigo, que reúnan las condiciones señaladas en la letra c) N° 3º del artículo 3º de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile. Se recomienda considerar comoumonte prudente de estos anticipos hasta la suma de \$100.- por quintal métrico.

El plazo de estas operaciones podría ser hasta de 180 días, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3º letra b) N° 3º del D.F.L. N° 106, siniendo reducir este plazo mensualmente en forma paulatina para que las obligaciones generadas por anticipos de trigo estén totalmente canceladas en el mes de Febrero de 1956.

Se deja testimonio que el Directorio del Banco dicta las normas anterior, con arreglo a las cuales el Comité de Operaciones deberá resolver las operaciones de descuento al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º del D.F.L. N° 106, Orgánico del Banco Central de Chile, y que se adoptarán estas resoluciones con el voto conforme de los tres Directores presentes en la sala,

de los cuales tres son representantes fiscales.

Las operaciones respectivas serán resueltas por el Comité de Operaciones, a que se refiere el artículo 41 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile.

Descuento de letras. — El Gerente General manifestó que la Compañía de Acero del Pacífico, en carta 3821 de fecha 3 del presente, señala que necesita disponer de moneda corriente para el desarrollo de sus actividades, para lo cual solicita se les fije márgenes de crédito para el descuento de letras aceptadas por dicha Compañía a favor de sus proveedores y giradas por ellos y aceptadas por sus distribuidores. Agrega que, según acuerdo adoptado por el Directorio, la Compañía de Acero del Pacífico cuenta con un límite para el descuento de letras aceptadas por ellos de hasta \$ 100.000.000.- y de \$ 400.000.000.- para las operaciones giradas por la Compañía y aceptadas por los distribuidores.

La Compañía de Acero del Pacífico en la comunicación de que se ha dado cuenta expresa asimismo que necesita contar con un plazo mayor de 90 días para efectuar estas operaciones.

El señor Presidente observa que, en conformidad con lo dispuesto en su nueva Ley Orgánica, el Banco Central no está facultado para conceder préstamos Warrants a la Compañía de Acero del Pacífico, porque la mercadería dada en garantía no puede considerarse como artículo de carácter estacional cuyo aprovechamiento y consumo requieran plazos adecuados. Por esta razón, la Compañía de Acero del Pacífico, que antiguamente obtenía por intermedio de estos préstamos su financiamiento en moneda corriente, debe recurrir ahora a sus distribuidores, descontando en el Banco Central las letras que éstos aceptan como anticipos.

Señala el señor Presidente, que el n.º 3, letra b) del artículo 39 del Título I, del Decreto con Fuerza de Ley 106, expresa que el Directorio podrá ampliar los plazos de las operaciones de descuento hasta un año, con el objeto de formular determinados rubros de la producción nacional, para lo cual se requiere el acuerdo de diez directores, dos de los cuales deberán ser representantes fiscales.

En virtud de lo expuesto y después de un breve debate, se acuerda comunicar a la Compañía de Acero del Pacífico S.A. que el Directorio del Banco Central mantendrá a esa Compañía un límite de crédito de hasta \$ 100.000.000.- para el descuento de letras aceptadas por ellos a favor de sus proveedores y de \$ 400.000.000.- para las operaciones giradas por ellos y aceptadas por los distribuidores.

Dentro del margen de \$ 100.000.000.- el Comité de Operaciones considerará las letras aceptadas por la Compañía de Acero del Pacífico, a favor de sus proveedores, las que podrían tener un plazo de vencimiento de hasta 180 días. Respecto a las letras que la Compañía de Acero del Pacífico presenta para su descuento, el Comité de Operaciones resolverá dentro del límite de \$ 400.000.000.- y el plazo de vencimiento de estas

operaciones no será mayor de 90 días.

El acuerdo anterior se adopta con el voto conforme de los tres directores presentes en la sala, entre los cuales se encuentran los tres representantes fiscales.

Soc. Nacional de Agricultura Contribución 84^a. Exposición de Animales. — El Secretario manifiesta que la Sociedad Nacional de Agricultura, en carta de fecha 26 de Julio ppdo., anuncia que entre los días 9 y 18 de Octubre próximos, se llevará a efecto en la ciudad formal la 84^a Exposición de Animales y solicita a los señores Directores, igual que en años anteriores, una contribución al Banco.

Después de un breve cambio de ideas, se acuerda acceder a la petición formulada por la Sociedad Nacional de Agricultura y autorizar para tal efecto la suma de \$50.000.- a fin de que se otorguen premios a nombre del Banco Central de Chile.

Alto Se levanta la sesión a las 15.45 horas.

Shanklin

R. D.

J. J. T.

P. J.

H. V.

Zof

N. C. M.

Rafael Bailez

Julio S. Muñoz

Zofurit

Manuel
Orriagabia

Julio S. Muñoz